

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán D.N.

DETEREL 484/2009

A la : Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y pensiones

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley Para el Sistema Integral de la Seguridad Social
Para las Fuerzas Armadas.

Ref. : Oficio No. 000811 de fecha, 21 de octubre del 2009
(Exp. 06847)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley.

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley que tiene como objeto establecer las normas que regulan el Sistema Integral de la Seguridad Social para todo el personal militar, pensionados, asimilados, familiares calificados y sobrevivientes.

Otros de los aspectos importantes de este Proyecto de Ley, es la creación de la Administradora de Servicios Sociales Especiales, os que son tradicionales en las Fuerzas Armadas; en el mismo se crea una organización que manejará estas importantes prestaciones y servicios de asistencia social, entre las cuales se encuentran los servicios financieros, recreativos, educativos, comunitarios, inmobiliarios, mercantiles, préstamos. Compensaciones por tiempo en el servicio, estancias infantiles, economatos, funerarias, centros de acogida para adultos mayores, centros de servicios, seguro de vida.

Para la gestión de estos regímenes, el Proyecto de Ley crea el Instituto Superior de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas como un organismo autónomo con personería jurídica y patrimonio propio, cuyo Consejo de Administración tendrá a su cargo velar por el buen funcionamiento y la aplicación de las

políticas, las normas y las estrategias emanadas de la Junta Directiva, que será el organismo máximo del Sistema Integral de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

SEGUNDO: El referido Proyecto de Ley es propuesto por el señor Rubén Darío Cruz Ubiera, Senador de la República por la provincia Hato Mayor.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 37, numeral 23, que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Desmonte Legal

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, del 9 de Mayo del 2001.

Vista: La Ley General de Salud No. 42-01 del 8 de Marzo del 2001.

Vista: La Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 873 del 31 de Julio de 1978.

Vista: La Ley No. 55-93 sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida del 31 de Diciembre del 1993.

Vista: La Ley No. 4027 sobre Exoneraciones de Impuestos del 12 de Enero de 1955.

Vista: La Ley No. 82-79 que obliga a la Declaración Jurada de Bienes a los Funcionarios Públicos del 16 de Diciembre del 1979.

Vista: La Ley No. 8-95 sobre Lactancia Materna del 19 de Septiembre del 1995.

Vista: La Ley No. 136-03 que crea el Código de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del 22 de Abril 1994.

Vista: La Ley No. 3-04, del 9 de Enero del 2004, que modifica el Impuesto Selectivo al Consumo.

Vista: La Ley No. 18-88, del 5 de Febrero del 1988, que establece un impuesto anual denominado Impuesto sobre las Viviendas Suntuarias y los Solares Urbanos no Edificados y sus modificaciones.

Visto: El Decreto No. 3013, de fecha 26 de Enero del 1982, que crea el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y sus modificaciones.

Visto: El Decreto No. 3469, de fecha 9 de Agosto del 1982 que aprueba el reglamento del ISSFAPOL.

Visto: El Decreto No. 241-00 el cual separa la policía Nacional del ISSFAPOL y se crea el ISSFFAA.

Visto: El Decreto No. 1109-00, de fecha 7 de Noviembre del 2000, que crea la Dirección General de los Servicios Odontológicos de las Fuerzas Armadas.

Análisis Legal, Constitucional, Lingüística y de Técnica Legislativa

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1. En cuanto al título del presente proyecto de ley, recomendamos eliminar del mismo las palabras **“Proyecto de ”** y de esta manera aseguramos la permanencia de la ley en el tiempo, en vista de que el título es parte de la estructura del texto normativo de ley y una vez que es promulgada la misma, continuará llevando el mismo título, por tanto sugerimos encabezar la ley de la siguiente manera:

“Ley que Establece el Sistema Integral de Seguridad Social Para las Fuerzas Armadas”.

2. El Manual de Técnica Legislativa, en su numeral 4.1.1.4.-, que habla sobre los **Vistos**, dice: **“Hay diferentes estilos para presentar los Vistos....se detallan en forma separada, en todo caso los vistos se deben ordenar manteniendo la jerarquía constitucional de los textos normativos y dentro de ésta la cronología”**, en ese sentido sugerimos invertir el orden de los vistos de la ley, como sigue:

Vista: La Constitución de la República Dominicana

Vista: La Ley No. 4027 sobre Exoneraciones de Impuestos del 12 de Enero de 1955.

Vista: La Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 873 del 31 de Julio de 1978

Vista: La Ley No. 82-79 que obliga a la Declaración Jurada de Bienes a los Funcionarios Públicos del 16 de Diciembre del 1979.

Vista: La Ley No. 18-88, del 5 de Febrero del 1988, que establece un impuesto anual denominado Impuesto sobre las Viviendas Suntuarias y los Solares Urbanos no Edificados y sus modificaciones.

Vista: La Ley No. 55-93 sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida del 31 de Diciembre del 1993.

Vista: La Ley No. 136-03 que crea el Código de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del 22 de Abril 1994.

Vista: La Ley No. 8-95 sobre Lactancia Materna del 19 de Septiembre del 1995.

Vista: La Ley General de Salud No. 42-01 del 8 de Marzo del 2001.

Vista: La Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, del 9 de Mayo del 2001.

Vista: La Ley No. 3-04, del 9 de Enero del 2004, que modifica el Impuesto Selectivo al Consumo.

Visto: El Decreto No. 3013, de fecha 26 de Enero del 1982, que crea el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y sus modificaciones.

Visto: El Decreto No. 3469, de fecha 9 de Agosto del 1982 que aprueba el reglamento del I ISSFAPOL.

Visto: El Decreto No. 241-00 el cual separa la policía Nacional del ISSFAPOL y se crea el ISSFFAA.

Visto: El Decreto No. 1109-00, de fecha 7 de Noviembre del 2000, que crea la Dirección General de los Servicios Odontológicos de las Fuerzas Armadas.

3. Asimismo sugerimos que después de los Vistos sea eliminado la estructura **Se crea la Ley que Establece el Sistema Integral de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas**, en razón de que el título dado a este proyecto de ley, ya está colocado en el lugar indicado (encabezando el presente proyecto de Ley).

Por lo que **SOMOS DE OPINION** que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados, resultantes del conjunto de sugerencias vertidas en el presente informe.

Atentamente,

Lic. Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa

WF/sl.

